

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE LAS FUNCIONES PÚBLICO ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN.

De acuerdo con la consignación de créditos en el estado de gastos del Programa Presupuestario 76A "Ordenación y Promoción Comercial", procedentes fundamentalmente del Fondo de Emergencia Social y Económica contra el COVID-19, para la tramitación y concesión de subvenciones excepcionales destinadas respaldar las funciones público-administrativas que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso Navegación de Andalucía así como el Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y el Consejo Andaluz de Cámaras, al tratarse de corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas de Andalucía, y vista la solicitud y la documentación presentada, con fecha 23 de noviembre de 2020 por D. Javier Sánchez Rojas, como Presidente de la citada Corporación, en petición de una subvención para financiar el ejercicio de las funciones público-administrativas desarrolladas en el ejercicio 2020, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (en adelante el Consejo Andaluz de Cámaras) es el órgano de asesoramiento y colaboración de la Administración de la Junta de Andalucía y restantes instituciones autonómicas para la representación, relación y coordinación de las Cámaras de Andalucía. Es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y está integrado por todas las Cámaras de Andalucía, así como por representantes de las organizaciones empresariales más representativas.

SEGUNDO.- El Consejo Andaluz de Cámaras tiene por como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación de su ámbito territorial que se extiende a toda la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de su Reglamento de Régimen Interior. También ejerce las competencias de carácter público que les atribuye la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, así como las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.

El artículo 62 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, dispone que corresponden al Consejo Andaluz de Cámaras las siguientes funciones:

- Defender y promover los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Representar al conjunto de las Cámaras de Andalucía ante las diversas instancias autonómicas y estatales.
- Impulsar y coordinar las acciones de las Cámaras de Andalucía relativas a las funciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 4, en el territorio regional, a fin de garantizar la homogeneidad de las actuaciones camariales andaluzas. Esta función se ejercerá especialmente en los planes, proyectos y



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	24/11/2020 13:56:26	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	NY1J8BXZS7U8B12ZRE52PHAYB6HRH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



acciones a desarrollar por las Cámaras en Andalucía, de acuerdo con la Administración estatal, autonómica o con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

d) Informar preceptivamente los proyectos de disposiciones generales autonómicas de ámbito regional que afecten directamente a los intereses generales del comercio, la industria, los servicios o la navegación.

e) Informar preceptivamente los expedientes de creación, fusión, integración, suspensión, disolución y extinción de las Cámaras de Andalucía, así como de modificación de las demarcaciones camerales.

f) Emitir informes, a requerimiento de la Consejería competente en materia de Cámaras, relativos al comercio, la industria, los servicios o la navegación de la Comunidad Autónoma que tengan un ámbito o repercusión superior al de las Cámaras que lo integren.

g) Emitir los informes que, en su caso, le requiera la Administración General del Estado, conforme a su legislación propia.

h) Colaborar directamente con la Administración de la Comunidad Autónoma, en los términos que en cada caso se establezcan, en el desarrollo y gestión de las actividades públicas propias de esta, que deban afectar por igual a todo su ámbito territorial o que, por la naturaleza de la actividad de que se trate, resulten de difícil o inconveniente asignación individualizada a las distintas Cámaras de Andalucía.

i) Colaborar con la Administración del Estado en los supuestos y formas que esta establezca, de conformidad con su legislación propia, especialmente en las funciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 4/2014, de 1 de abril.

j) Asesorar y colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma relativas a las Cámaras de Andalucía.

k) Elaborar y actualizar estadísticas del comercio, la industria, los servicios y la navegación, de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y normativa que la desarrolle, y realizar las encuestas de evaluación y los estudios necesarios que permitan conocer la situación de los distintos sectores en Andalucía, coordinando las actuaciones realizadas por las Cámaras de Andalucía en estas materias.

l) Proponer a la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Cámaras, por propia iniciativa o a petición de las Cámaras de Andalucía, cuantas reformas y medidas crea necesarias o convenientes.

m) Prestar servicios de apoyo y asistencia técnica a las Cámaras de Andalucía que lo requieran, especialmente en materia de información, asesoramiento, justificación de proyectos, realización de estudios, elaboración de planes y proyectos, formación y apoyo tecnológico, en los términos desarrollados por su Reglamento de Régimen Interior.

n) Prestar otros servicios o realizar otras actividades, a título oneroso o lucrativo, que redunden en beneficio de los intereses representados por las Cámaras que lo integren.

ñ) Desarrollar funciones de impulso, promoción y coordinación de la mediación civil y mercantil y del arbitraje mercantil que las Cámaras desarrollen en el ámbito autonómico, así como desempeñar estas actividades de mediación y arbitraje cuando, por la naturaleza y el ámbito territorial de las mismas, sea requerido por las Cámaras de Andalucía para ello y de conformidad con la legislación vigente.

o) Cualquier otra función de carácter público-administrativo, que se le atribuya por la Administración autonómica.

El Consejo Andaluz de Cámaras, por tanto, es una Corporación de Derecho Público que representa y coordina a las catorce Cámaras andaluzas, especialmente en lo que se refiere al asesoramiento y colaboración con la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido por la Ley 4/2019, de 19 de noviembre. Como Corporación de Derecho Público tiene personalidad jurídica propia,



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO		24/11/2020 13:56:26	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN	NY1J8BXZS7U8BJ2ZRE52PHAYB6HRH		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

así como capacidad y competencias establecidas por Ley, pudiendo ejercitar todas las acciones y utilizar los medios y recursos de que dispone en sus relaciones con las Administraciones Públicas, Empresas privadas y demás entidades. También desarrolla facultades de intervención privadas, sujetas en este caso al derecho privado.

El Consejo Andaluz de Cámaras actúa y pone en práctica todas aquellas iniciativas y proyectos que se consideran necesarios o beneficiosos para los intereses generales de la economía de Andalucía, en la medida en que deban afectar por igual a todo su ámbito territorial, o que, por la naturaleza de la actividad de que se trate, resulten de difícil o inconveniente asignación individualizada a la distintas Cámaras andaluzas, partiendo para ello, de la información que transmiten las empresas a través de las propias Cámaras de Comercio, desarrollando una acción permanente para mejorar el entorno económico de las empresas y su promoción e internacionalización.

No obstante lo anterior, la actividad principal del Consejo Andaluz de Cámaras está destinada al cumplimiento de sus funciones público administrativas, enumeradas en el artículo 62 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 4 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, en el desarrollo de las funciones público-administrativas, las Cámaras de Andalucía garantizarán su imparcialidad y transparencia, actuando y relacionándose de acuerdo con los principios generales de las Administraciones Públicas. En cualquier caso, las funciones público-administrativas deberán consistir o derivar directamente del ejercicio de potestades públicas y someterse al régimen jurídico que resulte de aplicación en el ejercicio de dichas actividades.

Enumeradas las funciones que según su normativa tiene atribuida las Cámaras Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y su Consejo Regional, puede concluirse que la actividad principal de toda la red Cameral y de su Consejo regional es mayoritariamente para el cumplimiento de sus funciones público administrativas, representando de media entre todas las Cámaras andaluzas el 85% de sus presupuestos de ingresos. La actividad privada tiene un carácter complementario y de escasa importancia en sus presupuesto, ya que la media se sitúa en el 15%.

TERCERO.- Con fecha 23 de noviembre de 2020, en cumplimiento de lo que se establece en los artículos 34 y 36 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el Consejo Andaluz de Cámaras, presenta escrito solicitando una subvención excepcional, por un importe total de **450.142,05 euros**, para financiar el ejercicio de sus funciones público-administrativas.

La documentación aportada que obra en el expediente incoado al efecto, consta de los siguientes documentos:

- Solicitud de subvención, que contiene lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando el importe de la subvención que se solicita y la actividad a subvencionar. Dicha solicitud está firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, en este caso la Presidencia de la Cámara Oficial.
- Memoria justificativa y descriptiva de las funciones público administrativas desarrolladas por la



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	24/11/2020 13:56:26	PÁGINA 3/15
VERIFICACIÓN	NY1J8BXZS7U8BJ2ZRE52PHAYB6HRH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Cámara durante el ejercicio 2020, en las que se especifican los programas y actividades llevados a cabo para los que se solicita la subvención, así como el presupuesto detallado y desglose de partidas y conceptos.

- Acreditación de la personalidad de la Cámara solicitante y del representante en su caso, mediante fotocopia compulsada del C.I.F. de la Cámara y del D.N.I. de su representante, respectivamente.
- Certificado de la Secretaría General de la Cámara Oficial de la elección por parte del Pleno de la misma del solicitante, en este caso la Presidencia que asume la representación legal de la entidad, cuyo nombramiento se dispone en la Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de 26 de noviembre de 2019, por la que se nombra a las personas titulares de las Presidencias y demás personas integrantes de los Comités Ejecutivos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía (BOJA núm. 235, de 5 de diciembre de 2019).
- Declaración responsable de que en la beneficiaria no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitadas y, en su caso, concedidas por cualquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.
- Acreditación de que la Cámara que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como que no tiene deudas con la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Declaración responsable que de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Cámara no ha sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

CUARTO.- Examinada la solicitud y documentación presentada se comprueba que reúne todos los requisitos exigidos para la solicitud de subvenciones de carácter excepcional.

QUINTO.- El Consejo Andaluz de Cámaras justifica la necesidad y el interés público, económico y social de obtener dicha subvención por la merma de sus recursos económicos, ya deficitarios desde la supresión del Recurso Cameral Permanente, como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, momento en el que resulta totalmente necesario activar todo el potencial de las Cámaras Andaluzas y del Consejo para el total desarrollo de sus funciones público-administrativas dirigidas a las empresas andaluzas mediante una importante actuación pública de impulso a la red cameral andaluza, a través de la subvención de los gastos corrientes y de mantenimiento del Consejo Andaluz de Cámaras, para los que no se han obtenido, ni se obtendrán recursos o ingresos adicionales, a fin de que pueda seguir prestando los servicios público administrativos.



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	24/11/2020 13:56:26	PÁGINA 4/15
VERIFICACIÓN	NY1J8BXZS7U8BJ2ZRERS2PHAYB6HRH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Actualmente, las principales fuentes de financiación del Consejo Andaluz de Cámaras, desde la supresión de las cuotas del llamado recurso cameral permanente en el año 2010, provienen de la gestión de fondos comunitarios (FONDO SOCIAL EUROPEO y FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL) procedentes de la participación en Programas Europeos.

Por otro lado, la red cameral adaptó sus servicios durante la pandemia para no dejar de ayudar de modo gratuito vía telemática, telefónica ó presencial en los casos necesarios a las pymes, autónomos y emprendedores de su demarcación en todo tipo de asesoramiento legal, de ayudas COVID, de formación práctica sobre materias de utilidad, información sobre financiación sobre todo sobre líneas ICO y prestamos avalados por GARANTIA, consulta sobre ERTES,

Toda la actividad expresamente enfocada a dar respuestas a nuestro sector empresarial por las consecuencias de la COVID durante la pandemia fue realizada por la totalidad de la red en coordinación con el Consejo Andaluz, que realizó sus propias actuaciones y recopiló las del resto, realizándose con el esfuerzo de las plantillas y de modo totalmente gratuito. Expresamente la actividad del Consejo, se enfocó a estar coordinados con la Administración autonómica y la red cameral andaluza para dar servicio a nuestro sector empresarial, gravemente afectado por las consecuencias de la COVID realizando sus propias actuaciones y recopilando las del resto, realizándose con el esfuerzo de las plantillas y de modo totalmente gratuito.

Esto ha implicado la imposibilidad mientras estaba en vigor el confinamiento de personas, de realizar el trabajo mencionado por parte del personal del Consejo en la realización de sus actuaciones, particularmente la imputación de los partes horarios a programas, como generadores de recursos para el sostenimiento de la estructura de personal. Y hasta septiembre, tras las vacaciones no se ha podido iniciar de nuevo la actividad mayoritariamente y la puesta en marcha de programas, quedando ya solo un cuatrimestre para finalizar el año.

Esta excepcional situación de pandemia ha hecho más complicado llegar e interactuar con el tejido empresarial durante la declaración del Estado de Alarma. Asimismo, y una vez superada las restricciones, se añade una minoración ostensible de número de empresas y autónomos dispuestos y disponibles para abordar dichas acciones, ya que un gran número se ha visto obligado a cerrar o su plantilla se encuentra en un ERTE. Por todo ello, estas empresas no han podido beneficiarse de la oferta de programas puesta a su disposición por la red Cameral y coordinados desde el Consejo Andaluz de Cámaras. Ha de destacarse que la mayor parte de los destinatarios de las ayudas son pequeñas y medianas empresas y autónomos que han visto en su mayoría paralizada o interrumpida su actividad con motivo de la pandemia.

Por todo lo expuesto, la situación derivada de la pandemia por el COVID 19 ha afectado al estado de ejecución de ingresos y gastos del ejercicio del Consejo Andaluz de Cámaras hasta la fecha. El desarrollo de las actividades de los Proyectos del Presupuesto Ordinario para el ejercicio 2020 no está siendo la prevista. La paralización producida por el Estado de Alarma decretado por el Gobierno ha influido en la ejecución de las actuaciones y programas y dejado en suspenso gran parte de la actividad, lo cual ha afectado consecuentemente en los ingresos devengados derivados de tales actividades, que se fueron restableciendo en algunos casos poco a poco desde finales de junio.



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	24/11/2020 13:56:26	PÁGINA 5/15
VERIFICACIÓN	NY1J8BXZS7U8B1Z2RERS2PHAYB6HRH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En lo que respecta a los gastos realizados, la influencia del estado de alarma y de las medidas que ha habido que implantar a consecuencia de la pandemia, y que sigue teniendo que adoptar actualmente (y en un futuro a corto y medio plazo), influye en varios sentidos. Así, por una parte, ha habido que mantener determinados servicios y ofrecer otros ad hoc, que no conllevan ingresos asociados, sino que suponen la aplicación de recursos del Consejo. Por otra parte, también ha habido que aplicar recursos en la realización de gastos para la adaptación a las medidas de higiene, seguridad y distanciamiento requeridas expresamente por la situación.

Para analizar el impacto de la pandemia provocada por el COVID19 en las cuentas del ejercicio 2020, se parte de los ingresos presupuestados para esta anualidad recogidos en los presupuestos presentados ante la Dirección General de Comercio para la anualidad 2020, los cuales recogían un importe total por proyectos de 2.527.678,28€.

Los presupuestos están clasificados en cuatro áreas de actuación, en función del objeto de los programas en el marco de financiación europea 2014-2020: por un lado, Actuaciones de Comercio Exterior; en segundo lugar, de Formación y Empleo; en tercer lugar, de Innovación y en cuarto y último lugar, los de Comercio Interior y Turismo.

Respecto a las actuaciones de Comercio Exterior los ingresos de este apartado han caído en un 61,42%, es decir, unos 345.407,58€.

En segundo lugar, el Área de Formación y Empleo, el proyecto Profesionales del Comercio, financiado en un 80% por FSE de la Fundación Incyde, estaba enmarcado en el tercer convenio específico que se iba firmar con la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Al declararse el Estado de Alarma, todos los trámites se paralizaron y finalmente no prosperó, por lo que en septiembre se decidió comenzar las actuaciones de los 13 cursos formativos, adaptados a un formato online en vez de presencial, por parte del Consejo Andaluz, y ante la incertidumbre económica y laboral que nos ocupa, y a los plazos tan ajustados (finaliza a 31 de diciembre de 2020), finalmente sólo se van a ejecutar 6 actuaciones, viéndose mermados los ingresos en 322.269,23€. A su vez, el proyecto PICE se va a ejecutar en función de lo presupuestado.

En tercer lugar, están las actuaciones en materia de Innovación y Nuevas Tecnologías, donde el Programa FOCOIN, tuvo que adaptarse a un formato online, dejando a un lado los foros presenciales, lo que ha supuesto una caída de los ingresos de un 43,36%. Lo que respecta a una parte del resto de programas de esta área, el Focomar y la Red IEA se han mantenido, sin embargo, proyectos como BestDigital y Reto Tecnológico, que estaban previstos lanzarlos en abril, y debido a la pandemia se retrasó la firma del Convenio de Cofinanciación, que finalmente se ha firmado en octubre, se estima que dichas actuaciones no comiencen hasta enero de 2021. Los programas Red EEN e Innoases, que son servicios de asesoramiento a empresas, se paralizaron también durante el estado de alarma, por lo que ha sufrido una importante merma respecto a su ejecución.

Por último, en cuarto lugar, está el Área de Comercio Interior y Turismo, que también ha sufrido merma de ingresos. Por un lado, en la 2ª Edición de Digitaliza tu Mercado no han sido posible realizar todas las acciones de sensibilización inicialmente previstas por la complejidad de organizar reuniones de comerciantes. Por otro lado, en la 1ª Edición de Digitaliza tu Mercado 2.0, se paralizó la ejecución de marzo a junio y finalmente no ha sido posible cerrar la participación de los 13 mercados previstos y las



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO		24/11/2020 13:56:26	PÁGINA 6/15
VERIFICACIÓN	NY1J8BXZS7U8B1J2ZRE52PHAYB6HRH		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

actuaciones se han reducido a 10 mercados. - A todo esto, hay que añadirle la caída de varios de los programas, en concreto, la 3ª Edición de Digitaliza tu Mercado 1.0, la 2ª Edición del Digitaliza tu Mercado 2.0 y Digitalización en el Comercio, que tras la paralización que produjo el estado de alarma y al no firmarse el Tercer Convenio Específico en materia de Comercio, estos tres programas no se van a ejecutar.

En total la merma de ingresos de esta área asciende a 635.577,41 €, un 84,88%.

En conclusión, el Consejo Andaluz de Cámaras ha visto mermados de manera importante sus ingresos y su actividad de programas en un 66,16%, por un importe global de 1.672.197,66 €, lo cual, sin duda, supone un gran impacto económico.

Todas estas partidas de ingresos, van emparejadas con una serie de gastos, por un lado, de costes salariales de personal técnico de ejecución, de justificación y de coordinación. Y, por otro lado, de gastos de subcontratación, de viajes y desplazamientos, de publicidad, comunicación y de gastos generales. Al no realizarse algunas de las tareas descritas se han podido prescindir de subcontrataciones de consultoría, de viajes o de publicidad, pero los costes salariales imputados a la realización de estos programas afectados por la COVID19 no han podido realizarse, por lo que el impacto negativo en las cuentas es más que evidente.

Todo lo anteriormente expuesto motiva suficientemente la necesidad de una subvención coadyuve al desarrollo de las funciones público-administrativas que el Consejo ha realizado desde enero de 2020 hasta la fecha, muchas de ellas adicionales a las que ya ejecutaba sin ninguna financiación pública y que han sido como consecuencia de la pandemia para dar servicios a la red cameral y al sector empresarial andaluz.

Sin embargo, que no se hayan podido realizar estas actuaciones previstas no significa que el personal no haya estado al servicio de las Cámaras y de la propia Administración, ya que específicamente el Consejo Andaluz de Cámaras ha seguido realizando durante el periodo actual y desde Enero de 2020, pese a toda la parálisis derivada de la Declaración del Estado de alarma, con la suspensión de plazos administrativos, y la consiguiente disminución de actividad y de financiación a través de fondos europeos, ya que, por ejemplo, no se ha podido realizar ninguna de las actividades de internacionalización previstas en el extranjero como consecuencia de la pandemia, las funciones público administrativas que la Corporación tiene asignadas por ley, por las que no se han obtenido recursos adicionales suponiendo, por tanto, una aplicación directa de los recursos del Consejo.

Con el apoyo económico de esta Consejería, a través de esta subvención excepcional, el Consejo Andaluz de Cámaras podrá seguir llevando a cabo los servicios público administrativos a la red cameral andaluza y por ende a las empresas andaluzas que se encuentran adscritas a las mismas, imprescindible para alcanzar sus fines consagrados en la ley 4/2019, de Cámaras de Andalucía, de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, ya que dichas funciones y el interés general perseguido es la esencia de esta Corporación, teniendo la actividad de naturaleza privada que realiza un carácter complementario, con un peso específico bajo en el volumen total de actividad y, por tanto, en los ingresos y gastos correlacionados con dicha actividad.



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	24/11/2020 13:56:26	PÁGINA 7/15
VERIFICACIÓN	NY1J8BXZS7U8BJ2ZRE52PHAYB6HRH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Del mismo modo, los gastos subvencionables son los derivados de una parte de las actividades exclusivamente público-administrativas, por las que no se han obtenido, ni se obtendrán recursos o ingresos adicionales.

SEXTO.- La excepcionalidad de esta subvención se motiva en la imposibilidad de poder acometer los gastos generados por el ejercicio de sus funciones público-administrativas, por tanto, se hace imprescindible acometer la tramitación de esta solicitud de subvención excepcional para el mantenimiento de la entidad, puesto que alargarlo en el tiempo conllevaría una situación de insostenibilidad financiera y su imposibilidad de mantenimiento y prestación de las funciones público administrativas encomendadas por la Ley a favor del tejido empresarial andaluz y ante la inexistencia de bases reguladoras de subvenciones dirigidas a tal fin, se considera que todo lo argumentado anteriormente derivado de la merma de recursos generada por la crisis económica de la pandemia por el virus COVID-19, justifica debidamente que la subvención excepcional que se solicita se basa en razones de interés público, social y económico.

En vista de los anteriores hechos, proceden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 79.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía reconoce la competencia exclusiva, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.^a de la Constitución sobre Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

II.- El Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, determina que a la Consejería le corresponden las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre, entre otras, el impulso de la actividad económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el apoyo a la innovación tecnológica y la inversión empresarial en materia tecnológica así como el desarrollo de la cultura emprendedora y del emprendimiento tecnológico en la Comunidad Autónoma, las competencias relativas al comercio y a la artesanía, mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias y las competencias relativas en materia de actividades industriales y mineras, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dicho campo.

Y concretamente, en el mencionado Decreto se dispone en su artículo 11 que corresponde a la Dirección General de Comercio las funciones que correspondan a la Comunidad Autónoma en relación a las Cámaras de Comercio de Andalucía.

III.- De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo establecido en el artículo 115 de Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la competencia para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, le corresponde a la persona titular de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, delegada por Orden de 9 de mayo de 2019, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería, en la persona titular de la actual Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento. La delegación comprende la iniciación y resolución de concesión de las subvenciones de concesión directa previstas en artículo 2.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	24/11/2020 13:56:26	PÁGINA 8/15
VERIFICACIÓN	NY1J8BXZS7U8BJ2ZRERS2PHAYB6HRH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

mayo, correspondiendo a la Dirección General de Comercio las actuaciones de tramitación, seguimiento y justificación, así como la tramitación del procedimiento de reintegro.

IV.- La Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades considera acreditada suficientemente la necesidad y el interés público, económico y social que reviste la subvención solicitada y se aprecian que concurren las circunstancias para proceder a la concesión de una subvención de carácter excepcional, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2, 34 y 36 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en el artículo 120 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y demás normativa de aplicación.

V.- Se ha comprobado la existencia de dotación económica suficiente para atender a la solicitud de subvención formulada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de, en la partida presupuestaria 1400010000 G/76A/44801/00 01 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

VI.- En virtud de los créditos consignados en el estado de gastos del Programa Presupuestario 76A "Ordenación y Promoción Comercial", la Secretaría General de de Empresa, Innovación y Emprendimiento de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, acordó con fecha 24 de noviembre de 2020, la iniciación de un expediente de concesión de subvención excepcional a favor del Consejo Andaluz de Cámaras, por importe de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (447.581,71 euros).

Vistos los hechos relacionados, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, esta Dirección General de Comercio

PROPONE

PRIMERO.- Conceder al Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación con C.I.F. Q4100677F, una subvención excepcional, por el 99,43% de la cantidad solicitada, cuyo importe asciende a CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (447.581,71 euros), con cargo a la partida presupuestaria 1400010000 G/76A/44801/00 01, destinada a financiar el desarrollo de las funciones público-administrativas durante el ejercicio 2020, conforme al Anexo detallado de la presente propuesta.

El plazo de ejecución estará comprendido entre el 1 de enero de 2020 hasta el 23 de octubre de 2020.

SEGUNDO.- El abono de la subvención se realizará en un solo pago del 100% previa justificación de la realización de la actividad que ha motivado la concesión de la misma.

TERCERO.- Los gastos subvencionables deben ajustarse a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entendiendo como tales los que de manera indubitada respondan al desarrollo de las funciones público-administrativas, resulten estrictamente



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	24/11/2020 13:56:26	PÁGINA 9/15
VERIFICACIÓN	NY1J8BXZS7U8BJ2ZRE52PHAYB6HRH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

necesarios y se realicen en el plazo de ejecución definido en el apartado anterior. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Concretamente, se consideran gastos subvencionables los de personal, de viaje y desplazamiento, asesoramiento y servicios externos y otros gastos corrientes, vinculados al ejercicio de sus funciones público-administrativas del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. Se entiende por:

- Gastos de Personal. Los costes generados por el abono de retribuciones brutas que incluyen las percepciones salariales de: salario base, complementos por antigüedad, complementos derivados de la actividad (por conocimientos especiales, por turnos de trabajo, nocturnidad, penosidad, etc.), pagas extras, complementos personales, incentivos a la producción, horas extraordinarias y resto de complementos y pluses que convencionalmente o por sentencia judicial correspondan. Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la seguridad social a cargo de la empresa son considerados gastos de personal.
- Desplazamiento, alojamiento y manutención. Las cuantías de dichos gastos no podrá exceder de las establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, (BOJA n.º. 31 de 21 de abril de 1989) sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía y sus actualizaciones.
- Gastos de asesoramiento y servicios externos de carácter corriente necesarios para el desarrollo de la actividad público-administrativa objeto de la subvención. La razonabilidad del coste se aplicará no superando los promedios de precios de mercado de la materia que origina el gasto. En este apartado se incluye el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por la persona auditora.
- Otros gastos corrientes necesarios para el desarrollo de las funciones público-administrativas como:
 - Alquiler de la sede, incluida comunidad, u otras instalaciones y/o equipos donde se desarrollan dichas funciones público-administrativas o de apoyo para el cumplimiento de las mismas.
 - Suministros de electricidad, calefacción, agua, teléfono, fax e internet.
 - Servicios de limpieza.
 - Mantenimiento de edificio, equipos de oficina y equipos informáticos.
 - Material de oficina y otros gastos consumibles de oficina (fotocopias, etc.)
 - Suscripciones de prensa y de plataformas legislativas.
 - Gastos de dominios corporativos de internet, de plataformas de reuniones y de mantenimiento de programas informáticos (nóminas, control horario, contabilidad, etc.).
 - Servicios postales y de mensajería.
 - Servicios de asesoría laboral, fiscal y jurídica.
 - Seguros de los edificios y/o instalaciones y los de responsabilidad civil vinculados al desarrollo de las funciones de la Cámara.
 - Gastos de operativa bancaria, como comisiones de cuentas o por servicios bancarios (transferencias).
 - Gastos de traslado de sede.
 - Suministros de EPIs y medidas de prevención de COVID.



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO		24/11/2020 13:56:26	PÁGINA 10/15
VERIFICACIÓN	NY1J8BXZS7U8BJ2ZRE52PHAYB6HRH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		
				

- Gastos de amortización, siempre y cuando estén vinculados a elementos necesario para el desempeño de las funciones publico-administrativas para el periodo subvencionable y se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

Los gastos corrientes habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, en base a un método equitativo y justificado y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

- En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los tributos son gastos subvencionables cuando la Cámara beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección de la oferta presentada se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, conforme al artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, estableciéndose como excepción a esta regla los pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a cuenta del IRPF correspondientes a gastos generados durante el plazo de ejecución pero cuyo ingreso efectivo deba realizarse en una fecha posterior a la elaboración de la cuenta justificativa, considerándose en estos casos como gasto realizado, sin perjuicio de la obligación de aportar documentación acreditativa de la realización de dichos pagos e ingresos a cuenta una vez se produzcan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación no podrán subcontratar la actividad subvencionada con terceros. No se considera subcontratación la concertación con terceros cuando el objeto del contrato no se espera que deba ser realizado personalmente por el beneficiario, bien porque no constituya el objeto de su actividad o bien porque los elementos personales del beneficiario no hayan resultado esenciales en la valoración de la actividad subvencionada.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO		24/11/2020 13:56:26	PÁGINA 11/15
VERIFICACIÓN	NY1J8BXZS7U8BJ2ZRE52PHAYB6HRH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		
				

privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria.

CUARTO.- La justificación de la subvención por parte del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación se ajustará a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, artículos 71, 74 y demás del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 21 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

La forma de justificar es la cuenta justificativa con aportación de informe de persona auditora. La cuenta justificativa estará compuesta, además de por la memoria justificativa del cumplimiento de las actividades objeto de la subvención y la memoria económica abreviada del coste de las actividades realizadas aportadas junto con la solicitud de la subvención, por un informe de una persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Todo ello, teniendo en cuenta que la aportación de dicho informe de la persona auditora de cuentas se realiza con anterioridad a la firma de la presente resolución y, en todo caso, con anterioridad a la tramitación del pago de la misma.

La revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por la misma persona auditora encargada de auditar las cuentas anuales del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, cuya obligación deriva de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable.

La persona o entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona auditora de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la ley.

La justificación deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención sea inferior y deberá remitirse al órgano concedente tras la notificación de la resolución de concesión.

QUINTO.- El Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación deberá mantener la documentación original de las actuaciones desarrolladas a disposición de los órganos de gestión y control competentes, quedando sometida, para todo lo relacionado con la misma, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO		24/11/2020 13:56:26	PÁGINA 12/15
VERIFICACIÓN	NY1J8BXZS7U8BJ2ZRE52PHAYB6HRH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		
				

de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y demás disposiciones aplicables.

SEXTO.- El Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación queda obligada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar y realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y los plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de de las actuaciones de control y comprobación.
- h) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia.
- i) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico, durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
- j) En caso de que se produzcan rendimientos financieros de los fondos librados, éstos incrementarán el importe de la subvención concedida.

Asimismo, el Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación queda obligada al cumplimiento de las restantes condiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y las que se establecen la propia resolución de concesión.

SEPTIMO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo. En particular:



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	24/11/2020 13:56:26	PÁGINA 13/15
VERIFICACIÓN	NY1J8BXZS7U8BJ2ZRE52PHAYB6HRH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- a) La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por la Administración en la ejecución de las actividades público-administrativas subvencionadas.
- c) Y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

OCTAVO.- El Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, y en el resto de supuestos establecidos en el artículo 37 de la dicha Ley .

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003 y en concordancia con lo estipulado en el artículo 17, párrafo n) del apartado 3, de la misma Ley, serán los siguientes:

- a) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando alcance entre el 80 y el 90%.
- b) Asimismo, en el caso de haberse alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados, reintegrándose las cantidades percibidas por encima del importe justificado.

NOVENO.- Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

DÉCIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la presente subvención, así como el expediente de gasto de ella derivado, deben ser sometidos a fiscalización previa.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO
Fdo.: Lorena Garrido Serrano



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	24/11/2020 13:56:26	PÁGINA 14/15
VERIFICACIÓN	NY1J8BXZS7U8BJ2ZRE52PHAYB6HRH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO

El presupuesto constitutivo de la subvención excepcional al Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, destinada a financiar el desarrollo de las funciones público-administrativas para el ejercicio 2020, es el siguiente:

COSTES IMPUTABLES	PRESUPUESTO SOLICITADO	PRESUPUESTO ACEPTADO
PERSONAL	345.419,66 €	345.419,66 €
VIAJES Y DESPLAZAMIENTOS	2.258,35 €	2.258,35 €
ASESORAMIENTO Y SERVICIOS EXTERNOS	19.331,39 €	19.331,39 €
OTROS GASTOS CORRIENTES	80.572,31 €	80.572,31 €
ACTOS, RECEPCIONES Y REPRESENTACIÓN¹	2.560,34 €	0,0 €
<u>COSTE TOTAL</u>	450.142,05 €	447.581,71 €

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

Fdo.: Lorena Garrido Serrano



¹ No se han computado en el presupuesto aceptado los gastos derivados de actos, recepciones y representación.

Página 15 de 15

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	24/11/2020 13:56:26	PÁGINA 15/15
VERIFICACIÓN	NY1J8BXZS7U8BJ2ZRERS2PHAYB6HRH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			